Bogotá D.C., 17 de octubre de 2019.

Señores
DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE CALI – VALLE DEL CAUCA
Carrera 10 No. 12 – 15 Torre A Piso 2 Palacio de Justicia "Pedro Elías Serrano Abadía"
Santiago de Cali

REF: Proceso de Licitación Pública No. LP-2019-02

Apreciados señores:

Nos permitimos remitir respuesta al requerimiento hecho dentro de la etapa de evaluación del proceso de la referencia cuyo objeto es "*Contratar en nombre de la Nación – Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cali – Valle del Cauca, la prestación del servicio de aseo y mantenimiento en las sedes donde funcionan las dependencias de la Rama Judicial en el Departamento del Valle del Cauca".*

REQUERIMIENTO I *"1.1.5.1 Certificación suscrita por el proponente Persona Natural, el Representante Legal de la Persona Jurídica o por la persona designada para representar al consorcio o unión temporal, cuando de ello se trate, por medio de la cual se conste que el oferente dará cumplimiento a todos los requerimientos de las Especificaciones Técnicas contenidas en el pliego de condiciones, indicando el Proceso de Contratación del cual se hace referencia y la fecha de expedición de la certificación.*

En lo atinente a este numeral, deberá enviar la marca de los insumos a suministrar, toda vez que no fue aportada en su oferta".

Respuesta: Nos permitimos remitir adjunto documento con relación de insumos y sus respectivas marcas ofertadas.

REQUERIMIENTO II *"1.1.5.5 Discriminación del costo mensual por operario, prestaciones, recargos, aportes patronales, etc. y debe corresponder al valor total ofrecido por el proponente para cada uno de servicios requeridos por la Entidad para la vigencia 2019. Diligenciar el Anexo correspondiente del Pliego de Condiciones. (Se deberá dar valor a cada uno de los ítems (Dotación, Maquinaria e Insumos) en ningún caso, se aceptará valores de cero pesos).*

En lo atinente a este numeral, deberá aportar nuevamente la discriminación de costos, toda vez que no corresponden los siguientes valores:

- El subsidio de transporte del operario de medio tiempo, todero, oficios varios y oficios varios de apoyo a los toderos.
- El valor de los intereses a las cesantías de todos los tipos de operarios. - Aclarar la razón por la cual no se reflejan valores en los aportes de Salud, Sena e ICBF.

- Aclarar todos los subtotales y totales y realizar los ajustes respectivos según sea el caso."

Respuesta:

a. Subsidio de transporte: ajustamos el valor sin embargo es de aclarar que el hecho de remunerar mas de lo establecido en la norma no implica un desmejoramiento de las condiciones laborales del trabajador.
b. Intereses a las cesantías: De conformidad con el articulo 99 de la Ley 50 de 1990 que reza:

(….)
Artículo 99º.- *El nuevo régimen especial de auxilio de cesantía, tendrá las siguientes características:* ***Ver Oficio de fecha 25.11.98. Secretaría Distrital de Salud. Fondo Nacional del Ahorro. CJA09751998***

1ª. El 31 de diciembre de cada año se hará la liquidación definitiva de cesantía, por la anualidad o por la fracción correspondiente, sin perjuicio de

la que deba efectuarse en fecha diferente por la terminación del contrato de trabajo.

*2ª. El empleador cancelará al trabajador los **intereses legales del 12% anual** o proporcionales por fracción, en los términos de las normas vigentes sobre el régimen tradicional de cesantía, con respecto a la suma causada en el año o en la fracción que se liquide definitivamente. (…) Negrilla y subrayado nuestro no del texto original.*

De lo anterior se colige que la liquidación de intereses se realiza sobre el valor de las cesantías acumuladas al mes 12, y corresponde al 12% de este valor. En este orden de ideas y teniendo en cuenta que el plazo de ejecución del futuro contrato es de 12 meses, se toma el porcentaje del 12% sobre el valor de las cesantías y así se provisiona sin detrimento de los intereses del trabajador el valor a entregar., es por lo que cuando se culmine el contrato de trabajo el trabajador recibirá a manera de ejemplo con el Operario de 1 SMMLV:

COSTO MENSUAL VIGENCIA 2019	%	OPERARIO - MES (1 SMLMV)	Valor 12 meses
CONCEPTO		1,00	
Salario Mensual		$ 828.116	$ 9.937.392
Subsidio de transporte		$ 97.032	$ 1.164.384
SALARIO BASE		$ 925.148	$ 11.101.776

PRESTACIONES SOCIALES			
Cesantías	8,33%	$ 77.065	$ 924.778

Intereses a las Cesantías	12,00%	$ 9.248	$ 110.973

Ahora bien, no existe norma alguna que indique de forma explicita como hacer la provisión de manera mensual, sin embargo, por costumbre comercial el calculo se puede realizar de dos formas una que corresponde al 1% del Salario base y otra atendiendo la norma el 12% sobre el valor de la cesantías, en el caso de este ultimo se asegura de forma exacta el valor de intereses en contratos mayores o iguales a 12 meses.

Con fundamento en lo expuesto, remitimos cuadro con el ajuste del valor de cesantías teniendo en cuenta que este vario por el ajuste del subsidio de transporte.

c. Aportes de Salud, Sena e ICBF: Al respecto establece el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 que reza:

(…..)

ARTÍCULO 65. Adiciónese el artículo 114-1 del Estatuto Tributario el cual quedará así:

ARTÍCULO 114-1. EXONERACIÓN DE APORTES. ***Estarán exoneradas del pago de los aportes parafiscales a favor del Servicio Nacional del Aprendizaje (SENA), del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y las cotizaciones al Régimen Contributivo de Salud, las sociedades y personas jurídicas*** y asimiladas contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta y complementarios, correspondientes a los trabajadores que devenguen, individualmente considerados, ***menos de diez (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes.***

Así mismo las personas naturales empleadoras estarán exoneradas de la obligación de pago de los aportes parafiscales al SENA, al ICBF y al Sistema de Seguridad Social en Salud por los empleados que devenguen menos de diez (10) salarios mínimos legales mensuales *vigentes. Lo anterior no aplicará*

para personas naturales que empleen menos de dos trabajadores, los cuales seguirán obligados a efectuar los aportes de que trata este inciso.

Los consorcios, uniones temporales y patrimonios autónomos empleadores en los cuales la totalidad de sus miembros estén exonerados del pago de los aportes parafiscales a favor del Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) y el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) de acuerdo con los incisos anteriores y estén exonerados del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social en salud de acuerdo con el inciso anterior o con el parágrafo 4° del artículo 204 de la Ley 100 de 1993, estarán exonerados del pago de los aportes parafiscales a favor del Sena y el ICBF y al Sistema de Seguridad Social en Salud correspondientes a los trabajadores que devenguen, individualmente considerados, menos de diez (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes. (….) Negrilla y subrayado nuestro no de la norma

Teniendo en cuenta que la sociedad que represento cumple las condiciones para efectos de exoneración de los pagos de aportes a SENA, ICBF y SALUD, en tal sentido estos rubros ya no hacen parte del costo laboral, ya que por excepción no podría trasladarlos a la entidad toda vez que ante un ente de control no existiría justificación alguna para determinar por que motivo el contratista los hace parte del costo cuando no hay lugar a ello.

Con fundamento en lo expuesto se calculo con valor de cero para estos rubros a excepción del operario que devenga ½ SMMLV ya que en este caso particular se atiendo lo dispuesto en el articulo 18 de la ley 100 de 1993 modificado por el artículo 5 de la Ley 797 del 2003., en el sentido que para la liquidación del rubro salud se toma como base mínima un SMMLV., y teniendo en cuenta que al operario que devenga menos del salario mínimo solo se le puede descontar el 4% por concepto salud, dicho valor no alcanzaría para cubrir el valor faltante, por ello en el rubro solo se plasma la diferencia por aportar así:

COSTO MENSUAL VIGENCIA 2019	APORTE EMPLEADO	OPERARIO - MES (1 SMLMV)	OPERARIO - MES (0.5 SMLMV)	DIFERENCIA
CONCEPTO		1,00	0,50	
Salario Mensual		$ 828.116	$ 414.058	
APORTES				
Salud	4,00%	$ 33.125	$ 16.562	$ 16.562

Quedamos atentos a sus comentarios.

Nombre y firma del Representante Legal
GLORIA AMINTA ORDOÑEZ DE MATEUS
C.C. 26.563.281 de San Agustín
Cel. 3175109694
Correo: directorlicitaciones2@easyclean.com.co